

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER SALAZAR TORRES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALTOR MOTOR, S.L.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Javier Salazar Torres, en nombre y representación de Saltor Motor, S.L., con NIF B39444971, contra la Orden de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada en el procedimiento 09-PIC1-04135.8/2023, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- En este marco, el 11 de diciembre de 2023, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €) por la contratación de un trabajador, al amparo del Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en la línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, dando lugar al procedimiento 09-PIC1-04135.8/2023.

TERCERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada, al comprobar que la trabajadora no cumple con los requisitos para que la contratación sea subvencionada, concretamente se señala el siguiente motivo:

La persona contratada por la que se solicita la subvención no se encontraba inscrita como desempleada demandante de empleo el día inmediatamente anterior a su contratación (art. 4.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno).

Este acto se notificó el 19 de diciembre de 2023.

CUARTO.- El 10 de enero de 2024 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 52/24.

QUINTO.- Con fechas 6 de junio de 2024 y 21 de octubre de 2024 la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informes proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO.- El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

Expone el recurrente que el trabajador, por cuya contratación solicitan la subvención, mantuvo su inscripción como desempleado del 16 de diciembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2023. Si bien, observan que por error la empresa Zonauto Sur, S.L. le dio de alta y baja en el mismo día, el 16 de octubre de 2023, no llegando a prestar servicios en la misma.

Como prueba de lo expuesto adjunta al recurso Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo del trabajador, emitido el 9 de enero de 2024.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos que se exponen a continuación.

De la consulta de “situaciones laborales” efectuada por el centro gestor en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 13/12/2023, así como de la consulta del Informe de Periodos de Inscripción, realizada en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) se comprueba que, el trabajador Carlos R.S., fue contratado con fecha 13 de noviembre de 2023, por Saltor Motor S.L., en virtud de un contrato indefinido a jornada completa (clave 100), constando como último periodo de inscripción como demandante de empleo del 16 de diciembre de 2022 al 17 de octubre de 2023, y por lo tanto no estaba dado de alta como desempleado demandante de empleo el día anterior a su contratación. Consecuentemente, se procedió a emitir la Orden de denegación de la subvención, atendiendo a lo establecido en el artículo 4.1. a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

No obstante, en base a las alegaciones presentadas y la documentación adjunta al recurso, y realizada nueva consulta de “situaciones laborales” el 3 de junio de 2024, se constata que el trabajador Carlos R.S., fue contratado con fecha 13 de noviembre de 2023, por Saltor Motor S.L., en virtud de un contrato indefinido a jornada completa (clave 100), permaneciendo inscrito como persona desempleada demandante de empleo del 16 de diciembre de 2022 al 12 de noviembre de 2023, verificando por tanto que el trabajador estaba



inscrito como desempleado demandante de empleo el día anterior a su contratación, cumpliendo así con el requisito dispuesto en el artículo 4.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

Sentado lo anterior, se ha de estimar lo alegado por el recurrente. De esta manera, una vez comprobada la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el centro gestor, se corrobora que se cumplen con los demás requisitos establecidos por la normativa reguladora para ser beneficiario de la subvención solicitada en la Línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, por la contratación del trabajador Carlos R.S., por lo que procede la concesión de la subvención en importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), conforme a las cuantías establecidas en el artículo 5 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 10 de enero de 2024 por don Francisco Javier Salazar Torres, en nombre y representación de Saltor Motor, S.L., contra la Orden de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia, se anula y se acuerda concederle la subvención en cuantía de 5.500,00 euros por la contratación indefinida del trabajador Carlos R.S., solicitada en el procedimiento 09-PIC1-04135.8/2023.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ. ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.12.17 09:43

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
SALTOR MOTOR, S.L.

